



PROTOCOLO

SESIÓN SOLEMNE

Fundamento Legal.- Artículo 29 Fracción III en relación al numeral 47 fracción VIII, de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La sesión solemne de instalación se sujeta a los aspectos siguientes:

- I. La sesión solemne da inicio con honores al Lábaro Patrio y la entonación del Himno Nacional Mexicano;**
- II. Posteriormente se rinden honores a la Bandera de Nuestro Estado y se entona su Himno.**
- III. Hecho lo anterior, el Presidente Municipal saliente toma la protesta siguiente a los regidores entrantes:**

“¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal, regidores y Síndico que los ciudadanos del Municipio de Jilotlán de los Dolores les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?”.

A lo que responden los regidores entrantes, con el brazo derecho extendido:

“Sí, protesto”.

El Presidente Municipal saliente, a su vez contesta:

Si no lo hicieren, que el municipio y el pueblo se los demande.

- IV. En el supuesto de que el Presidente Municipal saliente no asista a la sesión, el Presidente Municipal entrante se pone de pie y al efecto hacen lo propio los presentes.**

Aquél presta la siguiente protesta con el brazo derecho extendido:

“Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal que los ciudadanos del Municipio de Jilotlán de los Dolores me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo y el Municipio me lo demanden”.

Una vez rendida la protesta de ley, el Presidente Municipal entrante toma la protesta a los integrantes del Ayuntamiento presentes, quienes permanecen de pie, en los términos siguientes:

“¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de integrantes del gobierno municipal que los ciudadanos del Municipio de Jilotlán de los Dolores les han conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del municipio?”.

A lo que contestan los regidores electos, con el brazo extendido:

“Sí, protesto”.

El Presidente Municipal dice entonces:

“Si así no lo hicieren, que el pueblo y el Municipio de Jilotlán de los Dolores se los demande”.

- V. Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal entrante puede hacer uso de la voz para dirigir un mensaje al pueblo del Municipio de Jilotlán de los Dolores; y**
- VI. Concluido el mensaje del Presidente Municipal entrante, el Presidente Municipal saliente o, en su defecto, el Secretario General del Ayuntamiento levanta la sesión, citando a sesión el día siguiente, fecha en la cual el Ayuntamiento entrante inicia sus funciones.**

Si el Presidente Municipal saliente no asistiere o se diera la falta absoluta del mismo o de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento entrante se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez instalado el nuevo Ayuntamiento, el Secretario General del Ayuntamiento, deberá comunicar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, a los presidentes municipales de los demás Ayuntamientos de la entidad y a las oficinas federales y estatales que estén establecidas en el municipio, así como a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría General de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los nombres del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y de los Servidores Públicos encargados de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal. Estos avisos deberán enviarse por escrito en un plazo no mayor de treinta días.